



ACUERDO CG35/2019

POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL FORMATO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, EN SU CASO, CELEBRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA QUE CORRESPONDA, Y SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS.

G L O S A R I O

| | |
|-----------------------------|--|
| Consejo General | Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Constitución Local | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora |
| Instituto Estatal Electoral | Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana |
| LIPEES | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana |

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo número CG45/2016 mediante el cual se emitió el Reglamento Interior.
- II. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo INE/CG662/2016.
- III. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo CG212/2018 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral

- IV. En fechas dieciséis de enero de dos mil diecinueve, quince de febrero de dos mil diecinueve y diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante Acuerdos CG02/2019, CG09/2019 y CG23/2019, respectivamente, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior.
- V. En fechas dos y cinco de julio de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos los oficios número IEE/UTFPC-128/2019, IEE/UTFPC-131/2019 y IEE/UTFPC-135/2019, mediante los cuales solicita la revisión y aprobación jurídica de los proyectos de convenios de colaboración en materia de participación ciudadana que pretende celebrar este Instituto Estatal Electoral con diversos Ayuntamientos.
- VI. En fecha doce de julio del presente año, mediante oficio IEE/DEAJ-088/2019, la Dirección Ejecutiva de Asuntos, atendió los antes referidos oficios número IEE/UTFPC-128/2019, IEE/UTFPC-131/2019 y IEE/UTFPC-135/2019 de la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, adjuntando el proyecto con las respectivas adecuaciones del formato de convenio de colaboración en materia de participación ciudadana que, en su caso, celebre el Instituto Estatal Electoral con los respectivos Ayuntamientos del Estado de Sonora.
- VII. Con fecha seis de agosto del presente año la de la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los proyectos con las respectivas adecuaciones del formato de convenio de colaboración en materia de participación ciudadana que, en su caso, celebre el Instituto Estatal Electoral con los respectivos Ayuntamientos del Estado de Sonora para su análisis.

CONSIDERANDO

Competencia

- 1. Este Consejo General es competente para aprobar el contenido del formato de convenio de colaboración que, en su caso, celebre el Instituto Estatal Electoral con los Ayuntamientos del Estado de Sonora que corresponda, así como para autorizar a la Consejera Presidenta para su respectiva suscripción, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, fracción V de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, así como 103, 114, 121 fracciones XXXVIII y LXVI, y 122 fracción III de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Que el artículo 41 Base V, primer párrafo, de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que

se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la referida Constitución.

3. Que el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
6. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que este Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; y que este Instituto, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
7. Que conforme las fracciones I y III del artículo 110 de la LIPEES, son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Razones y motivos que justifican la determinación

8. Que el artículo 121 fracciones XXXVIII y LXVI de la LIPEES, señalan como atribución del Consejo General autorizar a la Presidencia, la celebración de los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

En relación a lo anterior, por su parte el artículo 9 fracción XXI del Reglamento Interior, de igual manera señala como atribución del Consejo

General, aprobar el contenido de los convenios que el Instituto Estatal Electoral pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos.

9. Que el artículo 122 fracción II de la LIPEES, establece como atribución de la Presidencia del Consejo General, establecer los vínculos entre el Instituto Estatal Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal Electoral.

Por su parte el artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior, de igual manera señala como atribución de la Presidencia Consejo General, solicitar al Consejo la aprobación del contenido de los convenios que el Instituto Estatal Electoral pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos y suscribir los mismos.

10. Que en el artículo 9 fracciones IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, señala que en materia de participación ciudadana, el Instituto Estatal Electoral tiene la atribución de ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana, así como de coadyuvar con las autoridades estatales y municipales, para la realización de las actividades necesarias a efecto de que los instrumentos de participación ciudadana contemplados en dicha Ley se realicen.

11. En dicho tenor, y conforme lo establecido en las disposiciones normativas que se señalan con antelación, este Consejo General considera pertinente aprobar el contenido del convenio de colaboración que, en su caso, el Instituto Estatal Electoral celebre con los Ayuntamientos del Estado de Sonora que estuvieren interesados, mismo modelo que se encuentra como Anexo 1 del presente Acuerdo; y en consecuencia, se autoriza a la Consejera Presidenta, para que conforme sus atribuciones establecidas por la LIPEES y el Reglamento Interior, suscriba los respectivos convenios de colaboración.

Lo anterior, destacando que el referido convenio de colaboración, tiene como objeto fundamental implementar acciones entre el Instituto Estatal Electoral y los Ayuntamientos del Estado de Sonora, a fin de establecer las bases de cooperación y apoyo para la realización de acciones conjuntas para fomentar y difundir la cultura política democrática, y promover la participación ciudadana como parte de las acciones que llevan a cabo los Ayuntamientos del Estado de Sonora, cumpliendo así las atribuciones que tiene encomendadas el Instituto Estatal Electoral en materia de participación ciudadana, conforme la normatividad aplicable.

Se considera prudente señalar que en caso de que se realicen modificaciones al Convenio por parte de los respectivos Ayuntamientos del

Estado de Sonora en el apartado de sus “Declaraciones”, no será necesario que éstas deban ser sometidas de nueva cuenta al Consejo General, ello con la finalidad de no retrasar la firma del presente convenio.

12. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 segundo párrafo fracción V y 116, fracción IV, de la Constitución Federal; artículo 22 de la Constitución Local; artículos 3, 103, 121 fracciones XXXVIII y LXVI, y 122 fracción III, 9 fracciones IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, así como artículo 9 fracción XXI y 10 fracción VII del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el contenido del modelo de formato de convenio de colaboración que, en su caso, celebre el Instituto Estatal Electoral con los Ayuntamientos del Estado de Sonora que se encuentren interesados, mismo que se encuentra como Anexo 1 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Consejera Presidenta, para que suscriba los convenios de colaboración con los respectivos Ayuntamientos del Estado de Sonora, conforme el formato aprobado a través del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que en coordinación con la Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana, se realicen las gestiones correspondientes para la celebración del acto protocolario relativo a la suscripción de los respectivos convenios de colaboración, conforme el formato aprobado a través del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados de este Instituto Estatal Electoral.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria, celebrada el día veintiséis de septiembre del año de dos mil diecinueve, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG35/2019 denominado “*POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL FORMATO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, EN SU CASO, CELEBRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA QUE CORRESPONDA, Y SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS*”, aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.